

Una.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010221209-9

ARREAGA ORDONEZ JUAN CARLOS
AZUAY/ CUENCA/ RAMIREZ/ DAVALOS

FECHA DE NACIMIENTO 07 OCTUBRE 1976

LUGAR DE NACIMIENTO CUENCA

REG. CIVIL 0076 04076 SM

AZUAY/ CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAGRARIO 1976

Firma del cedulado



ECUATORIANA***** V23331222 01

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JORGE ENRIQUE ARREAGA BERMEO

LEONOR ESPERANZA ORDONEZ

CUENCA

FECHA DE CADUCIDAD 25/06/2007

REN 0520172

Firma del cedulado



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110293170-

CUEVA BRAVO PATRICIO EDUARDO

FECHA DE NACIMIENTO 14 OCTUBRE 1970

LUGAR DE NACIMIENTO LUJA/ LUJA/ SUCOE

REG. CIVIL 02 1970 018

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION LUJA/ LUJA 70

Firma del cedulado



ECUATORIANA***** 14437444

NACIONALIDAD ECUATORIANA

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION EMPLEADO PARADO

JOSE OTALPEDE CUENCA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE JOSE PARRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUEVA BRAVO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION LUJA 1970

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0062721

Firma de la autoridad



Doy Fe: que la fotocopia que antecede,
en 02 fojas, es igual al original.
Cuenca, a 24 de SET. de 2008

Florencio Regalado Polo
Dr. Florencio Regalado Polo

NOTARIO PUBLICO Nº 3
Cuenca - Ecuador



Alvaro Ferrera

ESCRITURA NUMERO : 1096

CONSTITUCION DE " HELPDESKCOM CIA. LTDA. "

CUANTIA : \$ 400.00

FECHA : 17 de Septiembre de 2008.-

Se dieron tres copias .-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y siete de Septiembre de dos mil ocho, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del Cantón, comparecen los señores : JUAN CARLOS ARREAGA ORDONEZ y PATRICIO EDUARDO CUEVA BRAVO; ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe.- Bien inteligenciados en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, dicen : que elevan a escritura pública la minuta que me entregan, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECIENTES .- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Ingenieros JUAN CARLOS

2

[Handwritten mark]

ARREAGA ORDONEZ y PATRICIO EDUARDO CUEVA BRAVO:
ecuatorianos, mayores de edad, soltero el primero y
casado el segundo y domiciliados en la ciudad de
Cuenca. S E G U N D A .- DECLARACION DE VOLUNTAD.-
Los comparecientes declaran que constituyen como en
efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
limitada, que se someterá a las disposiciones de la
Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
convenios de las partes y a las normas del Código
Civil. T E R C E R A .- ESTATUTO DE LA COMPANIA.
TITULO UNO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-
A R T I C U L O P R I M E R O .- NOMBRE .- El
nombre de la compañía que se constituye es HELPDESKCOM
CIA. LTDA. A R T I C U L O S E G U N D O .-
DOMICILIO .- El domicilio principal de la compañía es
la ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias,
sucursales o establecimientos en uno o más lugares
dentro del territorio nacional o en el exterior,
sujetándose a las disposiciones legales
correspondientes. A R T I C U L O T E R C E -
R O .- OBJETO .- El objeto de la compañía consiste
en: la prestación de servicios de contabilidad,
auditoría, contraloría, planeación, presupuestación,
sistemas, procesamiento de datos y comunicaciones para
empresas e instituciones, tanto públicas como
privadas, así como para personas naturales. De igual
manera podrá manejar y desenvolverse en el área de
Recursos Humanos de las empresas públicas y privadas.

manejar nóminas y brindar soporte al manejo del Recurso Humano, así como a su capacitación. La compañía también tendrá como objeto el mantenimiento, reparación, instalación y venta de equipos acordes a su objeto social. Brindará asesoría tecnológica e informática. La compañía podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todos los materiales, equipos y maquinarias que fueren necesarios para el cumplimiento de su actividad principal. —

Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

ARTICULO CUARTO .- PLAZO .- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS (50), contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo.

sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II. DEL CAPITAL .- A R

T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL Y PARTICIPACIONES .- El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA

ADMINISTRACION.- A R T I C U L O S E X T O .- NORMA GENERAL .- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios y su administración al gerente y al presidente. A R T I

C U L O S E P T I M O .- CONVOCATORIA .- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, en ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. A R T I C U L O O C -

T A V O .- QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. A R T I -

C U L O N O V E N O .- QUORUM DE DECISION .-

Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría ^{absoluta/} del capital social concurrente a la reunión. A R T I C U L O

D E C I M O .- FACULTADES DE LA JUNTA .- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. A R T I -

C U L O D E C I M O P R I M E R O .- JUNTA UNIVERSAL .- No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

celebración de la junta. A R T I C U L O D R -

C I M O S E G U N D O .- PRESIDENTE DE LA

COMPANIA.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente

reemplazado. Corresponde al presidente : a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de

Handwritten mark or signature.

sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
estuviere impedido de actuar, temporal o
definitivamente. A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O . - G E R E N T E D E L A C O M P A N I A . - E l
gerente será nombrado por la junta general para un
periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser
reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de
sus funciones hasta ser legamente reemplazado.

Corresponde al gerente : a) Convocar a las reuniones
de junta general. b) Actuar de secretario de las
reuniones de junta general a las que asista, y firmar,
con el presidente, las actas respectivas. c)

Suscribir con el presidente los certificados de
aportación, y extender el que corresponda a cada
socio. d) Ejercer la representación legal, judicial
y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías.

e) Ejercer las atribuciones previstas para los
administradores en la Ley de Compañías. TITULO IV.

DISOLUCION Y LIQUIDACION. A R T I C U L O D E -
C I M O C U A R T O . - N O R M A G E N E R A L . - L a

compañía se disolverá por una o más de las causas
previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se
liquidará con arreglo al procedimiento que
corresponda, de acuerdo con la misma ley. C U A R -

T A . - A P O R T E S . -

CUADRO DE PARTICIPACIONES

NOMINA SOCIAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	
ARREGA ORDOÑEZ JUAN CARLOS	200	200	0	200 / 50%	
CUEVA BRAVO PATRICIO EDUARDO	200	200	0	200 / 50%	
CAPITAL SOCIAL TOTAL	400	400	0	400 / 100 %	

12

12

Q U I N T A .- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES .-

Para los periodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Juan Carlos Arreaga Ordóñez, y como gerente de la misma al señor Patricio Eduardo Cueva Bravo, respectivamente. DISPOSICION

TRANSITORIA - Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Isaac Abad Terán, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor

Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. f.) Isaac Abad T. Doctor Isaac Abad Terán. Abogado, Matrícula C.A.A. uno cuatro nueve nueve.-- Hasta aquí la Minuta, la misma que reconocida por los señores comparecientes como suya, la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes, puesto que se ratifican en todo su contenido y lo aprueban.- D O C U M E N T O

H A B I L I T A N T E - El documento habilitante que se hizo mención copiado dice:



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 10 de Septiembre 2008

Mediante comprobante No.- 641913587, el (la) Sr. (a) (ita): Miguel Isaac Abad Teran
 Con Cédula de Identidad: 0102156882 consignó en este Banco la cantidad de: \$400,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: HELPDESKCOM CIA.LTDA.
 que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	Juan Carlos Arreaga Ordoñez	0102212099	\$ 200	usd
2	Patricio Eduardo Cueva Bravo	1102921705	\$ 200	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.
 Patricio Eduardo Cueva Bravo
 Gerente de Negocios

 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

Doy fe: Que la documentación que
 antecede, en ... fojas, queda
 protocolizada en el Archivo de la Nota-
 ría a mi cargo.-

Cuenca, a 17 de Septiembre de 2008



Florencio Regalado Polo

dl

Los señores comparecientes portan sus cédulas de ley, cuyos números se anotarán al final y en fotocopia certificada se adjuntan. Leída la presente escritura, íntegramente a los señores comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo, en unidad de acto: doy fe. --- E.L.º 8

absoluta, Vale. ---

0102212099



1102921705

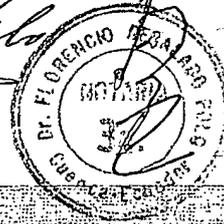
Florencio Regalado Polo
Notario Público



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la presente que es la Segunda Copia, en seis fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mismo día de su celebración. =

El Notario,

Florencio Regalado Polo

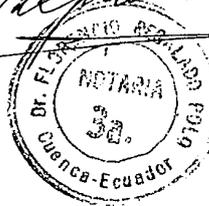


00000000

FE: Que, la Escritura pública suya Copia autenticada, de Constitución de la Compañía "Helpdeskcom Cia. Ltda.", fue aprobada mediante Resolución número: 08-C-DIC-809, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Encargado, el 30 de octubre del año en curso.- Cuenca; 12 de Noviembre de 2008.

El Notario.

Antonio Regalado Polo



RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 08-C-DIC-809 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de octubre del dos mil ocho, bajo el No. 710 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **HELPDESKCOM CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 8.525. **CUENCA, CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. EL REGISTRADOR.**

Palmeo
 Dr. PALMEO ANTONIO PALMEO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN CUENCA

